

ESPECIALIDADES MEDICINALES, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS

Disposición 5067/2017

Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Suplemento dietario a base de café verde, té verde y goji, marca Súper Goji, elaborado por: TSA, RNE N° 21-068505", así como de todo alimento el RNE citado y todo suplemento dietario que como parte de su composición contenga el fruto de Goji, por las razones expuestas en el Considerando.

BOLETÍN OFICIAL 33.628. Viernes 19 de mayo de 2017.

Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP

Disposición 5064/2017

Sustitúyese el párrafo quince del considerando de la Disposición ANMAT N° 1303/17, por el siguiente texto: "Que la medida propuesta por la DVS la realiza en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger a eventuales usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de medicamentos sin autorización."

Sustitúyese el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 1303/17 por el siguiente texto: "ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional, a excepción de la Provincia de Córdoba, de todos los lotes de los productos rotulados como: "Limonada de Roge infantil contenido para preparar 125 ml, laboratorios Apotarg SRL" sin datos de registro ante ANMAT; "Agua de D' Alibour solución 100 ml, laboratorios Apotarg SRL", sin datos de registro ante ANMAT; "Vaselina Sólida por 60 gr., laboratorios Apotarg SRL", sin datos de registro ante ANMAT; "Agua Oxigenada 10 vol. por 100 ml, laboratorios Apotarg SRL", sin datos de registro ante ANMAT; "Vaselina Líquida Medicinal por 250 ml, laboratorios Apotarg SRL", sin datos de registro ante ANMAT, y "Vaselina Líquida Medicinal por 500 ml, laboratorios Apotarg SRL", sin datos de registro ante ANMAT, por los fundamentos expuestos en el considerando.

BOLETÍN OFICIAL 33.628. Viernes 19 de mayo de 2017.

Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP

PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 5113/2017

Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Tucumán al señor Santiago Gerardo ROSSI, D.N.I. 29.507.275, en su carácter de titular de la firma "NOVAMED DROGUERIA de Santiago Rossi" y/o "DROGUERÍA NOVAMED de Santiago Gerardo ROSSI" con domicilio en la calle Suipacha N° 624 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

Instrúyase sumario sanitario al señor Santiago Gerardo ROSSI, D.N.I. 29.507.275, con domicilio en la calle Suipacha N° 624 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en su carácter de titular de la firma NOVAMED DROGUERÍA y a su Director Técnico, por el presunto incumplimiento al artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

BOLETÍN OFICIAL 33.631. Miércoles 24 de mayo de 2017.

Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP